



República de Chile
Municipalidad de Vicuña



Vicuña,

11 NOV 2013

Decreto Exento N° 7926 /

Vistos:

La Ley N° 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento; las pertinentes normas de la Ley N° 19.865 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Acta de Proclamación de fecha 23 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional, el decreto alcaldicio N° 8.440 de fecha 6 de diciembre de 2012; la disponibilidad presupuestaria y las demás atribuciones de mi cargo;

Considerando:

1. Que el día domingo 17 de noviembre del año en curso se realizarán las elecciones Presidenciales, de Senadores, Diputados y Consejeros Regionales;
2. Que conforme el artículo 53 de la Ley N° 18.700, es responsabilidad de los alcaldes de las respectivas municipalidades la instalación de las Mesas Receptoras en los locales designados, debiendo aquéllos proveer las mesas, sillas, urnas y cámaras secretas necesarias, como las instalaciones de energía eléctrica para la iluminación del recinto;
3. Que siendo la próxima elección la primera en que se deben elegir los Consejeros Regionales, deben habilitarse en cada mesa receptora de sufragios una urna más para la recepción de dichos sufragios;
4. Que desde el 23 de octubre a la fecha los funcionarios municipales se encuentran en paro, realizando sólo aquellas gestiones de carácter urgente mediante turnos éticos;
5. Que mediante ID 3597-87L113 se licitó la compra de materiales para la confección de 68 urnas, estando los mismos en poder de la municipalidad, para que funcionarios de operaciones de la municipalidad confeccionaran las urnas, sin embargo, por el estado de paro no se cuenta con mano de obra para la confección de las referidas urnas, por lo que resulta del todo necesario externalizar la confección de las mismas;
6. Que las circunstancias antes dichas, ponen a la administración ante una situación de urgencia, toda vez que debe tener instaladas las mesas receptoras de sufragios para el próximo domingo 17, y de imprevisto, toda vez que el paro de los funcionarios y la duración del mismo es una situación que escapa del control de la autoridad comunal;
7. Que conforme lo dispone la letra c del artículo 8° de la Ley N° 19.886 y el numeral 3 del artículo 10° de su Reglamento, procede el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante;

Decreto:

1. **Autorícese** la contratación de directa de don **Juan Pizarro Espejo**, para la confección de 68 urnas receptoras de sufragios conforme diseño y materiales entregados por la Municipalidad, por el valor de \$ **1.000.000.- IVA incluido**.
2. **Publíquese** la presente resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.
3. **Impútese** el gasto en cuestión en la cuenta del presupuesto municipal vigente que conforme la naturaleza del gasto corresponda.

Anótese, Publíquese y Archívese.



Rafael Vera Castillo
Alcalde de Vicuña